

OCUPACION DE FAJA EN CAMINOS PUBLICOS, PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO DE FIBRA OPTICA TRAMO CLARO, EN LAS RUTAS D - 705, D - 805 y D - 81, PROVINCIA DE CHOAPA (PA 783/13).

LA SERENA, 29 ABR. 2014

VISTOS:

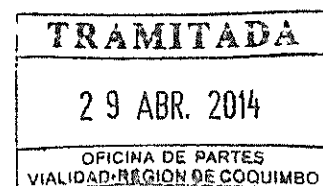
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12943 de fecha 12.11.2013 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Dictamen de la Contraloría de la República N° 65813 del 18.10.2011.
- 6.- Resolución (Exenta) DV N° 47 del 12.01.2009, que ratifica Roles a Caminos Región de Coquimbo.
- 7.- Ingreso de Convenio Ad Referendum para uso de la faja fiscal de proyecto de paralelismo y atraveso " Troncal FO LD3T Santiago a La Serena - Tramo Claro" a la Dirección de Vialidad, mediante carta S/N° de la Empresa CLARO CHILE con fecha 13.12.2013.
- 8.- Resolución DRV IV N° 15 de fecha 06.01.14.
- 9.- Carta s/n de fecha la Empresa CLARO CHILE de fecha 22.04.14.

CONSIDERANDO:

- Que, previo a la colocación de instalaciones nuevas (postes e instalaciones subterráneas), se deberá colocar una estaca que indique la posición definitiva de las obras.
- Una vez aprobada las ubicaciones propuestas por la Inspección Fiscal, la empresa contratista, podrá continuar con los trabajos que correspondan.
- La presente autorización se otorga con el **buen entendido** que en el caso de **adosamientos a postaciones existentes** cumplen con los protocolos de acuerdos de las **empresas propietarias** de los postes y **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.;** Además, se cuenta con la aprobación de los organismos rectores vinculados.
- Que cuentan con la autorización de ferrocarriles, para pasar por debajo la línea férrea con tubería galvanizada.
- Que mediante Resolución DRV IV N° 15 de fecha 06.01.14., se solicitaron boletas de garantía que caucionan además las instalaciones que se autorizan en la presente resolución.

RESUELVO
(Exenta)

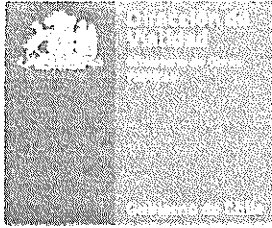
DRV IV N° 596



- I.- En cumplimiento a la legislación vigente, se **AUTORIZA** a **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A., RUT.: 88.381.200-K**, domiciliado en **Rinconada El Salto N° 202, Santiago**, en adelante EL PROPIETARIO, para la ejecución de los paralelismos y atravesos del proyecto **"Troncal FO LD3T Santiago a La Serena - Tramo Claro, PA 783/13"**, en los siguientes tramos:

I.

Proceso N°: 1727548 /



- 2 -

RUTA	KM. INICIO	KM. TÉRMINO	PROVINCIA
D - 81	0,000	1,080	CHOAPA
D - 805	0,000	0,100	CHOAPA
D - 705	0,150	29,870	CHOAPA

De tal manera, de ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante VIALIDAD, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Será responsabilidad y obligación de **EL PROPIETARIO**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

EL PROPIETARIO debe cumplir lo indicado en los documentos señalados en los "Considerando" de la presente Resolución, en todos sus aspectos.

- 2.- **EL PROPIETARIO**, tendrá un plazo de **150 (Ciento cincuenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

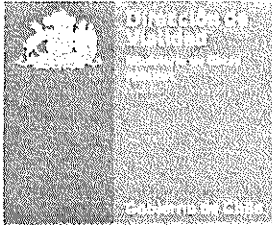
Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice VIALIDAD.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del **paralelismo**.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. **VIALIDAD**, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

II.

Proceso N°: 372548 /



- 3 -

EI PROPIETARIO deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal. La empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en el Registro de Contratistas del MOP en 3ª categoría o superior., en la especialidad vial (4.9 Obras Viales). Cabe hacer presente que la empresa Asesora debe ser contratada por la Empresa propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras. El personal mínimo a considerar es el que se indica en el Numeral 6.4 del Instructivo de Paralelismos.

EI PROPIETARIO deberá cumplir con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. N° 160 inciso séptimo de La Ley de Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el periodo que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

- 3.- **EL PROPIETARIO** para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno, en caso contrario, se le aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 4.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Ultima Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 5.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por las vías.
- 6.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

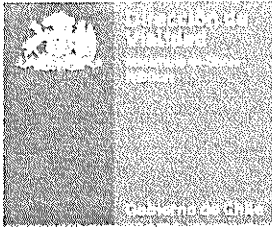
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

EI PROPIETARIO deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/30.08.2002 del Ministerio de Transportes de Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

III.

Proceso N°: 4824548 /



- 4 -

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 7.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

EL PROPIETARIO, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de **VIALIDAD**.

- 8.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.

- 9.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo **EL PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 10.- Será de responsabilidad de **EL PROPIETARIO** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a **VIALIDAD** o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

- 11.- La presente autorización no faculta al **PROPIETARIO** a arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Si no se respeta esta cláusula, deberá ser el solicitante quien solvente los costos que se desprendan de la necesidad de ampliación de la vía y las posibles indemnizaciones que pudieren cobrar los contratistas al Fisco por atrasos en sus obras debido a la imposibilidad de producir los cambios de los terceros adosados a los postes.

- 12.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

- 13.- De acuerdo al artículo N° 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **PROPIETARIO** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

IV.

Proceso N°: 1724548 /



- 5 -

II.- DESIGNASE como **INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS**, al Sr. **Manuel Rojas Ayala**, perteneciente a la Delegación Provincial Vialidad Choapa, quien le hará entrega al **PROPIETARIO** del terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al citado Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente del programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, incluyendo respaldo magnético, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta en sistema WGS 84, indicando las coordenadas impresas UTM de cada instalación (nueva y adosamiento en postes existentes).

En el caso de adosamiento a postaciones existentes, la inspección fiscal, sólo deberá recepcionar las obras de la fibra óptica, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por las empresas propietarias de los postes.

EL PROPIETARIO requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el **PROPIETARIO** puso término a la obra.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

of p

RGB/CAC/RPV

DISTRIBUCION:

- Destinatario, Rinconada El Salto N° 202, Santiago.
- Jefe IV Zona de Carabineros, Colón N°691, La Serena, fono: 51-2651003
- Jefe División de Ingeniería – DV.
- CONAFE, Los Talleres N° 1831 – Barrio Industrial – Coquimbo.
- SEC IV Región
- Consultores de Ingeniería Ltda, Paseo Bulnes N°317–Piso 7–Fono:022-6990053
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Choapa.
- I.F. Sr. Manuel Rojas Ayala.
- Archivo Depto. de Proyecto.
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes.

7713342

Proceso N°: 7727548 /


EDGARDO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO